



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA –SUCRE.  
Morroa – Sucre, 11 de noviembre de 2020.

Proceso Ejecutivo Singular Rad. 2014-00114-00.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: JOSE MENDOZA PEREZ.

Demandado: OLGA MAYORIANO DÍAZ.

En atención a la anterior nota secretarial y a las solicitudes presentados por el señor JHON DULIO VITOLA VERGARA y la parte demandante, se procede a resolver, con base en lo establecido en los artículos 42 numeral 1° y 43 numeral 2° del C.G. del P., advirtiendo las reiteradas y evidentes maniobras dilatorias empleadas por el señor VITOLA, al interior del presente proceso.

Nuevamente el señor JHON DULIO VITOLA VERGARA, pide la SUSPENSION DEL PROCESO por PREJUDICIALIDAD de conformidad con el artículo 161 y 162 del C.G. del Proceso, no obstante que mediante auto del 4 de marzo de 2020 se negó idéntica solicitud, presentada por el mismo actor por intermedio de apoderado judicial, por no ser parte dentro del presente proceso.

En ese orden de ideas, se reitera que de conformidad con lo reglado por el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., la suspensión del proceso es procedente siempre que las partes la pidan de común acuerdo, por un tiempo determinado, y que dicha solicitud puede ser de forma verbal o escrita, suspendiéndose el proceso de manera inmediata o en la forma o desde el tiempo indicado por las partes.

Verificada la solicitud de suspensión, encontramos que fue presentada por el señor JHON DULIO VITOLA, quien no es parte dentro de este proceso, en este sentido, la petición no se encuentra ajustada a la norma que regula la suspensión de los procesos civiles (No. 2 del art 161 del CGP). Razón por la cual el despacho no accederá a suspender el presente proceso.

En razón de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Niégrese la solicitud de SUSPENSION DEL PROCESO por PREJUDICIALIDAD presentada por el señor JHON DULIO VITOLA VERGARA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**Hernando Santana Madera**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba685536c529e494a052b61068560c3963a707473e610e2c193fc57925059270**

Documento firmado electrónicamente en 11-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**